

CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en relación con la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos **Nro. 31-24-IN**, presentada por José Clemente Agualsaca Guamán; Milton Javier Aguas Flores; Pamela Alejandra Aguirre Zambonino; Alexandra Manuela Arce Plúas; Rosa Margarita Arotingo Cushcagua; Lenin Daniel Barreto Zambrano; Leonardo Renato Berrezueta Carrión; Henry Saúl Bósquez Villena; Janeth Paola Cabezas Castillo; Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira; Patricio Alberto Chávez Zavala; Comps Pascacio Córdova Díaz; Raisa Irina Corral Álava ; Pierina Sara Correa Delgado ; Roberto Emilio Cuero Medina; Esther Adelina Cuesta Santana; Victoria Tatiana Desintonio Malavé; Eugenia Sofía Espín Reyes; Ricardo Ulcuango Farinango; Gissela Siomara Garzón Monteros; Ronal Eduardo González Valero; Ana Cecilia Herrera Gómez; Marcela Priscila Holguín Naranjo; Xavier Andrés Jurado Bedrán; Lenin José Lara Rivadeneira; Blasco Remigio Luna Arévalo; José Ernesto Maldonado Córdova; Gustavo Enrique Mateus Acosta; Rosa Belén Mayorga Tapia; Fernanda Mabel Méndez Rojas; Patricia Monserrat Mendoza Jiménez; Leyne Katuska Miranda Giler; María Gabriela Molina Menéndez; Juan Pablo Molina Saldaña; Jahiren Elizabeth Noriega Donoso; Silvia Patricia Núñez Ramos; Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio; Mónica Estefanía Palacios Zambrano; Sixto Antonio Parra Tovar; Arisdely Paola Parrales Yagual; Ana María Raffo Guevara; Mónica de Jesús Salazar Hidalgo; Franklin Omar Samaniego Maigua; Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango; Segundo Eustaquio Tuala Muntza; Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán; Héctor Guillermo Valladarez González; José Luis Vallejo Ayala; Cristhian Antonio Vega Quezada; Rebeca Viviana Veloz Ramírez y Eduardo Mauricio Zambrano Valle, todos en calidad de assembleístas y por sus propios derechos; a través de la cual solicitan se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo de los numerales 1 y 2 de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica, publicada en el Registro Oficial Nro. 516 de 12 de marzo de 2024, **se han presentado otras demandas con identidad de objeto y acción Nro. 21-24-IN y acumulados; y, 16-24-IN, 20-24-IN, 26-24-IN, 32-24-IN, 33-24-IN, 35-24-IN, 37-24-IN.**

Quito D.M., 16 de mayo de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Aída García Berni
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por:	Esteban Pérez
Revisado por:	Anais Michilena